

morena



CONVENIO QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVE" REPRESENTADO POR EL C. MANUEL MUÑOZ CANO, DELEGADO ESPECIAL FACULTADO POR EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR EL QUE POSTULARÁN, MEDIANTE CANDIDATURA COMÚN, A LA CANDIDATA O CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES y CLÁUSULAS.

CAPÍTULO PRIMERO.

CONSIDERANDO.

I. Que el **Artículo 9** de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* confiere a los individuos el derecho de libre asociación; por su parte, el **Artículo 41**, *párrafo segundo, fracción I, constitucional*, establece que en materia política la ley determinará las normas y los requisitos para el registro de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, de lo que se deduce que corresponde al legislador determinar las formas asociativas a las cuales pueden recurrir los partidos políticos, con la limitante de que dicha regulación no resulte arbitraria, innecesaria, desproporcionada o incumpla con criterios de razonabilidad; además de guardar congruencia con la finalidad de los partidos políticos, consistente en promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y, como

morena



organizaciones de ciudadanos, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público.

II. Que bajo la luz del principio de libertad configurativa, el legislador del estado de Tamaulipas, plasmó en el **Artículo 20** de la *Constitución Política del Estado de Tamaulipas*, así como los **Artículos 79 y 89** de la *Ley electoral del Estado de Tamaulipas*, que una de las formas asociativas de los Partidos Políticos, son las candidaturas comunes, las cuales consisten en la unión de dos o más partidos, sin mediar coalición, para postular al mismo candidato, formulas o planillas, cumpliendo los requisitos que marca la norma local electoral.

III. Que las candidaturas comunes representan para el estado de Tamaulipas un mecanismo legítimo para posibilitar la participación electoral de proyectos partidarios para maximizar la estrategia política y la alternancia electoral. Además, simbolizan una alternativa para evitar la concentración de poder en un solo partido político o en un solo actor, ya que es importante considerar que todo sistema político en democracia necesita de pesos y contrapesos. Dar la posibilidad mediante las candidaturas comunes de una competencia electoral con mayor equidad, contribuye a este principio.

IV. Que las candidaturas comunes resultan pertinentes para la realidad política de nuestro Estado ya que con ellas se abona a la construcción de mecanismos que incentivan la participación de la ciudadanía en la política y además genera pluralidad en dicha participación.

V. Que la construcción de un proyecto transformador y progresista del estado de Tamaulipas, ya no es posible con esfuerzos individuales. Así como también, la gobernanza y la gestión legislativa que aspire a ser efectiva, debe de contar con la

morena



suma de esfuerzos que resulten en acciones y leyes que mejoren la vida de los Tamaulipecos.

VI. Que la diversidad no es divergencia, sino por el contrario, es la pluralidad quien debe actuar como agente cohesionador ya que los Tamaulipecos merecen actores políticos y partidos que por encima de sus diferencias estén altura de las necesidades de la ciudadanía y sepan enarbolar las verdaderas causas sociales.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por los **Artículos 9, 41**, base I de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; **Artículo 20** de la *Constitución Política del Estado de Tamaulipas*, y en las leyes electorales locales, los partidos políticos tienen el derecho de participar asociativamente en las Elecciones locales que se celebren en el estado de Tamaulipas.

VIII. Que las leyes electorales locales establecen los derechos y obligaciones que deben observar los Partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales Locales.

IX. Que de conformidad con las leyes electorales locales, los Partidos Políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de la gubernatura, con sujeción a los términos, plazos, características, bases y reglas que dispone la ley en la materia.

X. DEL MARCO JURÍDICO QUE POR MINISTERIO DE LEY SE OBLIGAN A CUMPLIMENTAR EN EL PRESENTE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN.

Que los partidos políticos que suscriben el presente instrumento se obligan a cumplir con el marco normativo que señalan el **Artículo 89** *Ley Electoral del Estado de*

morena



Tamaulipas, para efectos de la procedencia y aprobación del registro de este convenio de candidatura común, por lo que, en el capítulo de cláusulas, se dará cumplimiento a dicho numeral que se expone de forma literal:

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 89. *Los frentes, las coaliciones, las candidaturas comunes y las fusiones en los que pueden participar los partidos políticos se registrarán por lo que establece el Título Noveno de la Ley de Partidos y este capítulo; por cuanto hace a las candidaturas comunes, en términos de lo que dispone el Artículo 85, párrafo 5 de la Ley de Partidos.*

En los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos políticos coaligados, serán considerados válidos para el candidato o candidata postulada, contarán como un solo voto y serán tomados en cuenta para la asignación vía representación proporcional y de otras prerrogativas.

Por cuanto hace a las candidaturas comunes, los partidos políticos con registro, tendrán derecho a postularlas para la elección de Gubernatura, Diputaciones de mayoría y planillas de ayuntamientos, de acuerdo con lo siguiente:

I. Deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el cual deberán presentar para su registro ante el IETAM, a más tardar, el 10 de enero del año de la elección.

II. En caso de participar en candidaturas comunes en la elección de integrantes de ayuntamientos y diputaciones locales, no se podrá participar en más del 33% de los municipios o distritos.

III. El convenio de candidatura común deberá contener:

a) Nombre de los partidos que la conforman, así como el tipo de elección de que se trate;

morena



b) Emblema común de los partidos que lo conforman y el color o colores con que se participa;

c) Nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento, por escrito, del candidato o candidata;

d) La aprobación del convenio por parte de los órganos directivos correspondientes de cada uno de los partidos políticos postulantes del candidato común;

e) La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público;

f) Indicar las aportaciones en porcentajes de cada uno de los partidos para gastos de la campaña, sujetándose a los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión y a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General; y

g) Las actas en que consten la ratificación de la candidatura común a la gubernatura por los comités municipales de los partidos políticos postulantes en todos los municipios de la entidad.

IV. Al convenio de candidatura común deberá anexársele los siguientes documentos:

a) La documentación que acredite que los partidos políticos postulantes del candidato común entregaron en tiempo y forma, su plataforma electoral común a la autoridad electoral; y

b) Las actas que acrediten que los órganos internos de los partidos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para la elección que corresponda.

V. El Consejo General, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de registro del convenio de candidatura común, deberá

morena



resolver lo conducente sobre la procedencia del mismo, mandando publicar su resolución en el Periódico Oficial del Estado.

VI. Los partidos políticos que postulen candidatos o candidatas comunes no podrán postular candidaturas propias ni de otros partidos políticos para la elección que convinieron la candidatura común.

VII. Para los efectos de la integración de los organismos electorales, del financiamiento y de la responsabilidad en materia electoral, civil y penal, los partidos políticos que postulen candidaturas comunes mantendrán su autonomía y serán responsables de sus actos.

VIII. Los votos se computarán a favor del candidato o candidata común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Instituto.

En la boleta deberá aparecer en un mismo espacio el emblema conjunto de los partidos.

IX. Los partidos políticos que participen en la postulación de candidaturas comunes no podrán convenir otras formas de participación con otros partidos en el mismo proceso electoral.

Por lo que, de forma taxativa, se cumplirá con los requisitos antes señalados en el presente Convenio y que por ministerio de ley obliga a los suscritos a presentar, con el objeto de acreditar la procedencia y registro del presente instrumento legal que encierra la forma asociativa de cada instituto político y se dará en el marco del clausulado correspondiente, en el capítulo tercero de este acuerdo, entre las partes.

Derivado de las anteriores consideraciones los Partidos Políticos manifiestan las siguientes:

CAPÍTULO SEGUNDO.

morena



DE LAS DECLARACIONES.

PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

I. MORENA declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 38**, *inciso a)*, y *b)* de su *Estatuto*, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político.

3. El C. **Mario Martín Delgado Carrillo**, y la C. **Minerva Citlalli Hernández Mora** acreditan su calidad de Presidente y Secretaria General respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de sus nombramientos, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, documentos que se agregan al presente instrumento, en el anexo respectivo.

4. Que con base al Acuerdo del Consejo Nacional de fecha 18 de noviembre de 2021, es por el que se autoriza ir en candidatura común y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales locales 2021-2022. El acuerdo referido establece que se faculta al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** a través de su Presidente y Secretaria General, para acordar, concretar, y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de defensa de alianza partidaria, en los ámbitos federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta. Transformación, así como para la

morena



postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas, observando las consideraciones del presente Acuerdo.

Asimismo, en dicho Acuerdo se determinó que en tanto se inicia el proceso para la elaboración de las plataformas electorales locales, el Consejo Nacional autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar plataformas y programas de gobierno para aquellas entidades federativas, que, por la inminencia de los plazos, requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de candidatura común respectivos, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias.

Se faculta al Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel local para la postulación y registro de candidatos, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

El Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** están facultados para realizar todas las acciones necesarias para el registro de los convenios asociativos electorales para los procesos ordinarios locales o federales, así como, en su caso, las modificaciones a los mismos y desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral competente.

Lo anterior fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente identificado con la clave SUP-JDC-33/2021 y sus acumulados.

morena



5. Con fundamento en el artículo 89, párrafo tercero, fracción III, inciso g) de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se declara bajo protesta de decir verdad que nuestro partido político no tiene constituido ningún Comité Municipal en los municipios del Estado de Tamaulipas, lo anterior se puede advertir de los órganos con los que cuenta nuestra instituto político los cuales están debidamente registrados ante el Instituto Nacional Electoral.

II. PT declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo determinado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. De conformidad con su Estatuto, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

3. Los CC. **Silvano Garay Ulloa** y **José Alberto Benavides Castañeda**, Integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, acreditan sus calidades con la copia certificada del acta de la sesión de dicho órgano colegiado donde se les designa como representantes del partido para la firma de este convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

4. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar los convenios de candidatura común y consecuentemente para postular a la candidata o candidato para la elección a la gubernatura para el Proceso

morena



Local Electoral Ordinario 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, de acuerdo con lo señalado en el **Artículo 39 Bis**, *incisos a) y c)* de su *Estatuto*.

5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el **PT** participe en cualquier forma asociativa electoral con **MORENA** así como con otras fuerzas políticas nacionales, para postular a la candidata o candidato para la elección a la gubernatura para el Proceso Local Electoral Ordinario 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, que habrá de celebrarse **el 5 de junio de 2022**; II) la plataforma electoral para la elección mencionada, así como el Programa de Gobierno; III) Postular y registrar la candidatura común objeto del presente instrumento legal; IV) autorizar a los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, como representantes del partido para firmar el presente convenio de candidatura común, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de la candidatura respectiva, lo que se acredita con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

6. Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Av. Cuauhtémoc N. 47 col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P 06700 Ciudad de México.

III. El PVEM declara que:

Comparece el PVEM, por conducto de su Delegado Especial el C. Manuel Muñoz Cano, quien manifiesta que con fundamento en lo dispuesto en los **Artículos 1, 5, 66, 79, 80, 89** y demás relativos y aplicables de la *Ley Electoral del Estado de Tamaulipas*, bajo protesta de decir verdad manifiesta lo siguiente:

morena



1. Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, con acreditación vigente ante el Instituto Electoral de Tamaulipas en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el **Artículo 41** de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en correlación con el **Artículo 20** de la *Constitución Política del Estado de Tamaulipas*; **Artículos 1, 5, 66, 79, 80, 89** y demás relativos y aplicables de la *Ley Electoral del Estado de Tamaulipas*.

2. Que con fundamento en el artículo 79 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro partido político con el **Artículo 89** párrafo tercero, fracción III, inciso g) de la *Ley electoral del estado de Tamaulipas*, se declara bajo protesta de decir verdad que este instituto Político no tiene ningún Comité Municipal constituido en los municipios del estado de Tamaulipas.

3. Que con fecha 10 de diciembre del año 2021, el Consejo Político del Estado de Tamaulipas aprobó contender en Candidatura Común para la elección de Gobernador, en términos del convenio de Candidatura Común y la posibilidad de que se integren a la coalición otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 05 de junio de 2022, así como el Convenio de Candidatura Común, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como Candidatura Común, del candidato a Gobernador; así mismo, el Comité Ejecutivo Estatal, sometió a consideración del Consejo Político Nacional, la ratificación del Acuerdo antes mencionado y, en consecuencia suscribir el Convenio de Candidatura Común. Lo anterior se acredita con el citado acuerdo

4. Que con fecha 12 de diciembre del año en curso, el Consejo Político Nacional del PVEM, con fundamento en el **Artículo 18**, *fracciones III, IV, V y VI*, así como

morena



demás artículos relativos y aplicables de los estatutos que norman la vida interna, en relación con los **Artículos 1, 5, 66, 79, 80, 89** y demás relativos y aplicables de la *Ley Electoral del Estado de Tamaulipas*; en sesión ratifico mediante Acuerdo CPN-XX/2021 la aprobación realizada por el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tamaulipas, candidatura común para la elección de Gobernador, en términos del convenio de candidatura común y la posibilidad de que se integren a la candidatura otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 05 de junio de 2022, así como el Convenio de candidatura común, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como candidatura común, del candidato a Gobernador. Mismos documentos que una vez que fueron sometidos a votación se aprobaron por unanimidad, en consecuencia, se autorizó al Delegado Especial Manuel Muñoz Cano, suscribir en términos de ley el Convenio respectivo.

SEGUNDA. Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personería que ostentan, y que la manifestación de voluntad que aquí expresan se circunscribe en el derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en los **Artículos 9 y 41 constitucional, Artículo 20** de la *Constitución Política del Estado de Tamaulipas*, así como en los **Artículos 23, párrafo 1, incisos e) y f), 34, numeral 2, incisos d), e) y f), 85, numeral 5** de la *Ley General de Partidos Políticos* y **Artículo 89** de la *Ley Electoral del Estado de Tamaulipas*; así como que el presente convenio de candidatura común está fundado en la buena fe y en los principios generales del Derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano y que en el mismo, no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

TERCERA. Las partes declaran que es intención de sus representados constituir un convenio de candidatura común para postular a la candidata o candidato para la

morena



elección a la gubernatura para el Proceso Local Electoral Ordinario 2021-2022, conforme al siguiente capitulado de cláusulas.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Las partes que suscriben el presente convenio de candidatura común, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como Partidos Políticos, y acuden a celebrar este convenio de candidatura común por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido ni en los alcances legales que lo pudieran invalidar; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político suscrito.

SEGUNDA. - Las partes que suscriben el presente convenio de candidatura común, se obligan a no celebrar ninguna otra forma asociativa con otros partidos políticos para el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, con fundamento en los **Artículos 89** de la *Ley Electoral del Estado de Tamaulipas* y **85**, numeral 5 de la *Ley General de Partidos Políticos*.

TERCERA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA CANDIDATURA COMÚN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.

1. LAS PARTES denominan a la candidatura común como “**JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS**”.

morena



El máximo órgano de Dirección de la candidatura común es la **Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**, que estará integrada por dos representantes nacionales de **MORENA**, por dos integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del **PT** en Tamaulipas y por un delegado especial del **PVEM**.

2. La toma de decisiones de la **Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”** será válida por mayoría.

Los partidos políticos que integran la candidatura común tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

MORENA	60%
PT	20%
PVEM	20%

3. De la integración de la **Comisión Coordinadora de la Candidatura común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**. El órgano máximo de dirección de la candidatura común, objeto del presente convenio, estará integrado de la siguiente manera.

a).- En representación de **MORENA** por el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, quienes podrán designar una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de MORENA en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

morena



b).- En representación del **PT**, los **CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda**, Integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, quienes podrán designar una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del PT en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

C).- En representación del **PVEM** por el **C. Manuel Muñoz Cano**, Delegado Especial Facultado por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México.

4. Las Reuniones de la Comisión. La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos relacionados con la candidatura común y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa.

5. Sesiones. La Comisión sesionará de manera permanente, el presidente de **MORENA** convocará a los miembros de la Comisión con 24 horas de anticipación de manera ordinaria o podrá convocar con la anticipación necesaria cuando los asuntos a desahogar así lo requieran y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle Liverpool No. 3, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, y se levantará acta de los acuerdos que se tomen, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde. Toda sesión y sus acuerdos serán válidos con concurrencia de, al menos, el equivalente al 51% de la representación de la Comisión.

morena



6. Facultades. El órgano máximo de la candidatura común resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con la candidatura postulada, objeto del presente convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente convenio de candidatura común y con respecto a la candidatura postulada y objeto del presente convenio.

CUARTA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA CANDIDATURA COMÚN Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.

LAS PARTES firmantes:

a) **MORENA**

b) **PT**

c) **PVEM**

Conviene en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, para postular en candidatura común a la candidata o candidato para la elección de la gubernatura, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 5 de junio de 2022.

*“**QUINTA.** El emblema común de los partidos políticos que suscribimos la candidatura común es el siguiente:”*

morena



morena
La esperanza de México



“Con los colores y tipografía que se describen en esta cláusula. Se describe que en la parte superior estará ubicado el emblema de MORENA en términos consignados en esta cláusula; hacia abajo en el lado izquierdo el emblema del Partido del Trabajo (PT), en seguida el Partido Verde Ecologista de México (PVEM).”

“La ubicación del emblema de la candidatura común, en las boletas electorales, que corresponda a la elección respectiva, será en el lugar que conforme a los lineamientos legales aplicables corresponda al partido con el registro más antiguo.”

morena



SEXTA.- DEL COMPROMISO DE LOS SUSCRITOS DE PROPORCIONAR LOS GENERALES Y CONSENTIMIENTO DE LA POSTULACIÓN EN CANDIDATURA COMÚN.

Las partes acordamos que, dentro del periodo respectivo, informaremos por escrito al Instituto Electoral de Tamaulipas una vez concluido el proceso respectivo, el nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, ocupación, cargo a postular, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento por escrito del candidato o candidata común.

SÉPTIMA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS EN CANDIDATURA COMÚN.

1. Las partes acuerdan que la candidatura que se postule, motivo del presente acuerdo de candidatura común "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS" para la gubernatura, será definida conforme al proceso interno de selección de MORENA.

2. Las partes acuerdan que el nombramiento final de la candidatura a la gubernatura del estado de Tamaulipas, tomando en consideración lo señalado en el *inciso 1* de la presente cláusula, podrá ser ratificada por la **Comisión Coordinadora de la Candidatura común "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS"**, para lo cual el o la candidata a la gubernatura podrá buscar su validación con el partido suscrito al presente convenio, distinto a MORENA, durante el periodo de precampaña. En todo caso, la determinación final de la candidatura a la gubernatura del estado será definida por la Comisión Coordinadora.

OCTAVA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

morena



Las partes convienen que la modificación al presente instrumento, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**.

NOVENA. - DE LA DEFINICIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Las partes acuerdan que la candidatura postulada, motivo y objeto del presente convenio de candidatura común, para la elección de la gubernatura para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, será aquella que resulte del proceso interno del Partido **MORENA**, conforme a su mecanismo de decisión, en términos de la normativa interna que lo rige. De igual forma, dicho partido será el origen partidario de la candidatura común materia del presente convenio.

DÉCIMA.- DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA.

Para el registro de la candidatura a la gubernatura para el proceso electoral local ordinario 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, objeto del presente instrumento, las partes acuerdan que se comprometen a presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustitución de dicha candidatura sujeta a la candidatura común del presente convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Electoral de Tamaulipas, **a través de la representación del partido político Morena**. Así, los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dicha sustitución será resuelta por la **Comisión Coordinadora de la Candidatura común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**.

morena



En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Candidatura común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**, observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y en forma de dichos registros.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.

Conforme al principio de **libre autodeterminación de los partidos políticos** consagrada en los **Artículos 41 constitucional**, y **23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, en cumplimiento al **Artículo 89** de la *Ley Electoral del Estado de Tamaulipas*, las partes se comprometen a presentar en tiempo y forma ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, su Plataforma Electoral por cada uno de los postulantes, cuya base será la Plataforma y Programa de Gobierno de MORENA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN .

Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al Principio de Paridad en sus distintas vertientes a la candidatura a postular, y cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de ley.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Candidatura común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**, analizará y realizará los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este

morena



rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CANDIDATURA COMÚN “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS” PARA POSTULAR A LA CANDIDATA O CANDIDATO PARA LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

1. Cada partido político suscrito, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Locales y Consejos Distritales, así como en las mesas directivas de casilla y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.

2. Las partes acuerdan que la representación legal de la candidatura común para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, serán aquellos representantes de **MORENA** acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por este convenio de candidatura común, quienes tendrán la personería y legitimación para ello, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la candidatura común se notificará de inmediato a los demás partidos suscritos. Así también, dicha representación se le delega la facultad mediante la suscripción del presente convenio para que desahogue cualquier prevención o

morena



aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos suscritos, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.

Por tanto, atento a lo previsto por el artículo 19, fracción I, inciso i) de los Lineamientos para el Registro de los Convenios de Coalición y Candidaturas Comunes para los Procesos Electorales en el Estado de Tamaulipas, se nombra a Jesús Eduardo Govea Orozco, representante de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como la persona que ostenta la representación legal de la candidatura común, a efecto de que pueda presentar las solicitudes de registro de las candidaturas, así como para interponer los medios de impugnación que resulten procedentes y reciba las notificaciones correspondientes.

De igual manera, se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Luis Echeverría Álvarez, número 311-A, entre Juan B. Tijerina (8) y Cristóbal Colón (9), Colonia Guadalupe Mainero, C.P. 87100, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUJECIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA.

Conforme al **Artículo 89** de la *Ley Electoral del Estado de Tamaulipas*, los partidos que suscriben el presente convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de la gubernatura, acordado por el Instituto Electoral de Tamaulipas para la postulación, en candidatura común, objeto del presente convenio, como si se tratara de un mismo partido político.

morena



DÉCIMA QUINTA. DEL FINANCIAMIENTO DE GASTOS DE CAMPAÑA.

Respecto a las candidaturas postuladas bajo la figura de candidatura común, los Partidos Políticos Morena, PT y PVEM, se comprometen a sujetarse y respetar el tope del gasto de campaña así como erogar en su conjunto un máximo de 100% del tope de gastos de campaña en la elección para la gubernatura durante el Proceso Local Electoral Ordinario 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, por lo que cada uno de los partidos podrá aportar como máximo los siguientes porcentajes de su financiamiento público que reciban para campaña:

- 1.- MORENA, aportará el 60% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- PT, aportará el 60% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 3.- PVEM, aportará el 100% de su financiamiento para gastos de campaña.

Las partes se comprometen a respetar en todo momento, en lo individual, así como en candidatura común, el **tope máximo de gastos de campaña** establecido por la autoridad electoral, a fin de dar cumplimiento al principio de equidad en la contienda, privilegiando la correcta transparencia y la debida rendición de cuentas. En caso de que los recursos comprometidos en esta cláusula superen el monto del tope de gastos de campaña respectivo, el excedente será reintegrado en términos de las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- Cada Partido Político suscrito, establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en la campaña de la candidatura postulada y objeto del presente instrumento legal se desarrollen con transparencia y estricto apego a la Ley.

morena



DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

1. Las partes se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los **Artículos 41**, *fracción III, Apartado A, inciso c)*, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; **159**, **167**, *numeral 1*, y **171** de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; **89** de la *Ley Electoral del Estado de Tamaulipas*, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Candidatura común, se realizará conforme a lo siguiente:

Los partidos integrantes de la candidatura común contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda y aportar el porcentaje respectivo a la candidatura electoral, bajo los parámetros siguientes:

Para la Elección a la gubernatura:

- Morena aportará el 60% de su prerrogativa.
- PT aportará el 60% de su prerrogativa.
- PVEM aportará el 100% de su prerrogativa

2. Las partes se comprometen a que cada partido accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la **Candidatura Común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”** implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

morena



3. La Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS” podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto.

DÉCIMA OCTAVA.-DE LA FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS VOTOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULAN LA CANDIDATURA COMÚN, PARA EFECTOS DE LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO Y PARA EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

Tomando en consideración que de conformidad con el Acuerdo IETAM-A/CG-127/2021, emitido por el consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el porcentaje de votos que obtuvo el partido Morena, en la elección de diputaciones para el Proceso Electoral 2020-2021, en el estado de Tamaulipas, fue del 37.3641% respecto a la votación válida emitida.

En cumplimiento a lo previsto en la *fracción III* del **Artículo 89** de la *Ley Electoral del Estado de Tamaulipas*, las partes acuerdan que la votación que se reciba en la elección en la que se participa de manera común por los partidos que suscriben el presente convenio, será distribuida y acreditada para cada uno de los partidos políticos para efectos de la conservación de registro, otorgamiento de financiamiento y para todos aquellos que establezca la Ley Electoral, será de la siguiente manera:

A) Para los partidos políticos PT y PVEM:

I.- Del total de la votación obtenida por la candidatura común, se acreditará a cada uno de los partidos el número de votos equivalente al 3% de la votación

morena



valida emitida para la elección de la gubernatura.

II.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 38% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 3.2% de la misma.

III.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 40% respecto de la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 3.4% de la misma.

IV.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 42% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 3.6% de la misma.

V.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 44% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 4% de la misma.

B) El remanente de la votación le será acreditada a Morena.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS FIRMANTES.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatas o precandidatos o su candidata o candidato, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el **Artículo 43** del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.

morena



En términos de los **Artículos** 276 Ter numeral 1, **Artículo** 276 Quater numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del INE, **Artículo 89** de la *Ley Electoral del Estado de Tamaulipas*, cada partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados, y cada partido será responsable de sus actos y responsabilidades en materia electoral, civil y penal.

VIGÉSIMA.- DE LA CONCLUSIÓN DE LA CANDIDATURA COMÚN.

1. Las partes acuerdan que, una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección materia del presente convenio o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la candidatura común, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del registro de la candidatura objeto de este instrumento.

2. Las partes convienen que, en caso de que algún integrante de la candidatura común que por cualquier causa se separe de la misma, deberá ser notificado a la **Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE ALIANZAS AMPLIAS A NIVEL LOCAL Y DE LA UNIFORMIDAD DE LAS COALICIONES A NIVEL LOCAL.

morena



Las partes convienen que, podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación General y local aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- REGISTRO DE LA CANDIDATURA COMÚN.

Las partes, reconocen la obligación de presentar este convenio de candidatura común para su debido registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, con toda la documentación señalada por la Ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro en el calendario electoral.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta al representante del partido **MORENA** para que se subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la candidatura común, que no se encuentren estipuladas en el presente convenio, serán resueltas por la **Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**.

Leído el presente y enteradas las partes del valor legal de las modificaciones realizadas al convenio de candidatura común y la firmeza de las cláusulas que no sufrieron modificación, ratifican y firman de conformidad al calce, para los efectos legales a que haya lugar, a los 22 días del mes de marzo de 2022.

morena



SUSCRIBEN

C. MARIO DELGADO CARRILLO
PRESIDENTE DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

C. M. CITLALLI HERNÁNDEZ MORA
SECRETARIA GENERAL DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

C. SILVANO GARAY ULLOA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL
DEL PT EN TAMAULIPAS

C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL
DEL PT EN TAMAULIPAS

C. MANUEL MUÑOZ CANO
DELEGADO ESPECIAL FACULTADO POR EL
CONSEJO POLÍTICO NACIONAL
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO